

dey. y

N.º 48

+

Señor

Se dio cuenta a
las Cortes en su
sesion publica de
la mañana de 12
de Enero de 1818

L

Contra de 22 de octubre
ultimo, D.º José de
Arna y Malteyto Aboga-
do de los R.ºs. Consejo y
vicario de la Villa de Villa-
nueva de la Serena en
extremadura, Representante
a N.º.º, que hallandose
vigilando casualmente
la R.º jurisdiccion de su
Pueblo en veinte y tres
de Julio del año pasado,
y en virtud de órden del
Comand.º gen.º de aquella
Provincia, fue arrebatado
y conducido ala Plaza
de Badajoz en donde
subsiste para de tres

meros, aunque en todo
este tiempo se hubie-
se hecho el menor inte-
rogatorio ni cargo so-
bre la causa que haya
ocasionado su prision.

Este intervado en vro
de su derecho dice, ha-
berse quejado al Gouier-
no anterior para que
se reformase á quella
tropical; y aunque pre-
sume que dho gobierno
ó Vegencia le mitio su
Representacion al Regente
de la Audiencia Territorial
hanta aquella epoca en
que eleva a V. Ill. su recur-
so, no habia experimenta-
do de su pretension efe-
ito alguno.

El sobre dicho deba
ma contra la violacion

delo dispuesto por las
leyes en quanto ordenan
alos Jueces sobre la con-
ducta que deben observar
con el hombre a quien
se le priva de su libertad;
y concluye que si el
Vicio de delito se le impon-
ga en el termino que
aquellas prescriben la
pena que merezca, y
sintiendo inocente se
de la satisfaccion a que
sea acreedor.

La Comision de Jus-
ticia, considera que el
expresado D^{no} José de Jerna
y Malfeito se queja con
Varon y Justicia y que
esta debe administrarse
segun las leyes, y en aten-
cion a que manifiesta
haberla reclamado del

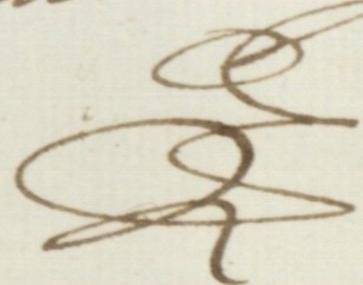
Comiso de Vegencia y
no haberla coneguido,
Cree q. V. M. debe pa-
sar al Comiso de Vegencia
la instancia del
intercedo afin de que
dirigiendola ala Audien-
cia Pl. de extremadura
(como aquién debera corres-
ponder el conocimiento de
aquella) disponga rele-
vaga, sustancie la causa,
y administre justicia co-
mo lo solivita; sin em-
bargo V. M. dispondra y de-
terminara como spiere lo
mas arreglado.

Pl. Ma e Leon 12 de En.
de 1811.



1. D. Ylla y Leon **T** M. D. O. 1810

A la comision de Justicia



Enñon Secret.º del Despacho de Gracia y Just.ª

Exmo. V.º

Las cortes general.ª y extraordin.ª han resuelto se pare al consejo de Regencia la adjunta instancia del Abog.º D.º José de Tena y Malfeiro para que disponga se oiga al interesado, se le substancie la causa y administre justicia como corresponde y solicita. Lo comunicamos a V.º E.º de oñ oñdas cortes para que el consejo de Reg.ª lo tenga entendido y disponga lo necesario a su cumplim.º

Dios etc.ª M.ª Vila de Leon 14.º de En.º de 1811.

